

Proceso:Acción de tutela

Accionante:ROBINSON VERJEL ROPERO

Accionado:COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL Y OTROS

Radicado:20011318900120200009400

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR

Señor

ROBINSON VERJEL ROPERO

Por medio del presente, me permito comunicar lo decidido por este despacho en auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2020, el cual, en correo de fecha 14/09/2020, por error involuntario **no transcribió el numeral 4to de la prenombrada providencia**, la cual, en su parte resolutive reza:

"PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente acción de tutela presentada por el señor ROBINSON VERGEL ROPERO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Librar oficio al COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHIOCA CESAR, a fin de notificarlos de esta providencia e informarle que cuentan con el término improrrogable de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS.

CUARTO: Como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes aspiran o participan en la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el cargo de denominación: Empleo Asistencial- Secretario Ejecutivo- CARGO No OPEC: 84878, para la alcaldía del Municipio de Aguachica - Cesar, se

ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, publicar de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a dichas personas, quienes podrán verse afectadas con la decisión."

ANEXO: escrito de tutela y pruebas.

Atentamente,

NERIS ARIZA BOCANEGRA.

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR**

Calle 5ª N° 10-92 1º piso

j01prctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5650490 -5651358